

Último cambio anterior.	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
							O/0	O/0
4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.								
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	0/0	15-9-912	446,00	Banco de España.....	500	449,00
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » »	—	12-9-912	291,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	291,00, 290,50 y 291,00
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » »	—	6-6-912	192,50	Banco Hipotecario de España..	500	45
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » »	—	18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250	45
28-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » »	—	30-8-912	118,00	Banco Hispano-American....	500	122,00 y 124,00
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » »	—	15-9-912	120,00	Banco Español de Crédito....	250	
18-10-912	85,00	» H, de 200 » » »	—	15-9-912	255,00	Unión Española de Explosivos.	100	
18-10-912	85,00	» G, de 100 » » »	—	15-9-912	42,75	Socied. Gral. Aut. ^a España. Preferentes.	500	42,50
2-8-912	84,85	En diferentes series.....	—	12-9-912	13,00	» » » Ordinarias.	500	12,50
4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)								
15-9-912	79,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	79,60 y 55	2-9-912	340,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
15-9-912	79,80	» E, de 25.000 » » »	79,80	30-10-912	78,50	La Papelera Española.....	500	
15-9-912	80,25	» D, de 12.500 » » »	80,15	27-8-912	78,00	Unión Alcohólica Española...	500	
15-9-912	81,50	» C, de 5.000 » » »	81,25	31-7-912	99,50	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100	
15-9-912	82,50	» B, de 2.500 » » »	82,25	29-6-912	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
15-9-912	84,35	» A, de 500 » » »	84,00	12-7-912	40,00	Mediodía de Madrid.....	500	
15-9-912	85,50	» H, de 200 » » »	85,50	11-9-912	487,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	
15-9-912	85,50	» G, de 100 » » »	85,50	13-9-912	504,00	Idem Norte de España.....	475	
15-9-912	84,60	En diferentes series.....	—	15-9-912	429,00	B.º Español del Río de la Plata.	428	
A plazo.								
15-9-912	79,70	Fin corriente.....	—	15-9-912	99,15	OBLIGACIONES		
4 POR 100 AMORTIZABLE								
30-8-912	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	—	19-9-912	79,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	99,10
12-9-912	92,00	» D, de 12.500 » » »	—	11-10-912	91,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española.	500	
12-9-912	93,00	» C, de 5.000 » » »	91,00	10-5-912	89,00	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	
12-9-912	93,00	» B, de 2.500 » » »	91,00	21-1-912	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
12-9-912	92,50	» A, de 500 » » »	—	28-8-912	106,50	Mediodía de Madrid.....	500	
15-9-912	92,00	En diferentes series.....	—	10-3-908	106,00	F. C. M. Z. A., Valladolid a ATMs. Serie A.	500	
5 POR 100 AMORTIZABLE								
A. contado.								
13-9-912	98,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	98,70	18-6-912	93,00	Idem id., Id. id..... B.	500	
15-9-912	98,75	» E, de 25.000 » » »	98,75	12-8-912	77,00	Idem id., Id. id..... C.	500	
15-9-912	98,85	» D, de 12.000 » » »	99,70 y 75	12-8-912	75,50	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	—	
15-9-912	98,90	» C, de 5.000 » » »	98,80, 90, y 99,00	12-8-912	78,25	1.º serie.	475	
15-9-912	99,80	» B, de 2.500 » » »	98,75, 80, 90, y 95	12-8-912	78,0	2.º serie.	475	
15-9-912	99,30	» A, de 500 » » »	99,20	8-9-912	71,50	3.º serie.	475	
13-9-912	99,15	En diferentes series.....	98,80	17-7-912	100,00	4.º serie.	475	
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS								
4 por 100 perpetuo al contado.....								
Idem fin corriente.....								
000.000								
0 000								
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....								
17.500								
5 por 100 amortizable.....								
275.500								
Acciones del Banco de España.....								
4 000								
Idem del Banco Hipotecario.....								
0.000								
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....								
9.500								
Azucareras.—Preferentes.....								
17.0 0								
Idem ordinarias.....								
7.000								
Cédulas del Banco Hipotecario.....								
25.500								
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO								
FRANCOS NEGOCIADOS								
Paris, á la vista, total.....								
000.000								
Cambio medio.....								
000.000								
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS								
Londres, á la vista, total.....								
9.000								
Cambio medio.....								
26,85								

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Septiembre de 1919.

El centro de la borrasca se halla al Oeste de la punta de Bretaña (747 millímetros); por cuya causa el tiempo es malo en el Cantábrico, de vientos fuertes, lluvias y mar gruesa. También llueve por la mitad septentrional de España copiosamente y con menor intensidad sobre Andalucía; los vientos dominantes son los de la región del Oeste, generalmente moderados. La temperatura máxima de

ayer fue de 27 grados en Muroia y la mínima de hoy ha sido de tres grados en León. Las presiones elevadas residen al Oeste de las Azores.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tanger.

Adquiere más importancia la borrasca

del golfo de Vizcaya. Hoy mar gruesa en el Cantábrico, en el Atlántico y mar llano. Es probable que empeore el tiempo para las costas del Norte con vientos duros de la región del Oeste y mar.

Poniente en el Estrecho y costas de Levante.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 16 de Septiembre de 1919.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro. en m.y 40°.	Tem- pera- tura C°.	Humid- dad re- lativa 0/0	VIENTO		Lluvia y nieve en m.m.	Estado del Clima.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de Beaufort			
0h	701.01	11.2	92	W.....	4=Moderado..	1,0	Cbto (llueve).	Temperatura máxima á la sombra.... 16.2
4	700.50	7.1	90	W.....	0=Calma.....	0,6	Despejado.	Idem mínima á la Idem..... 5.6
8	701.12	9.3	73	W.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.... 53.1
12	701.32	15.5	53	SW.....	2=Muy flojo..	>	Oasi despejado	Idem mínima junto al suelo..... 9.0
16	699.78	14.6	46	W.....	3=Flojo.....	>	Oasi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	700.28	10.6	74	W.....	1=Ventolina..	Leap.	Oasi despejado	en las últimas veinticuatro horas.... 318

OPOSICIONES

Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, incorporado al de Madrid por Real orden de 26 de Abril de 1911.

Oposiciones a una plaza de Profesor numerario de Composición.

Se halla vacante, y se ha de proveer por oposición, la plaza de Profesor numerario de Composición en este Conservatorio, dotada con el haber de 2.000 pesetas anuales.

Dicha Cátedra lleva anexas las asignaturas de Nociones de Armonía y Formas Musicales, auxiliares ó complementarias para los instrumentistas.

Pueden optar á la misma todos los españoles, varones, mayores de edad.

Las instancias, acompañadas de los documentos justificativos de la capacidad del opositor, de los que acrediten los méritos y servicios que le convenga alegar y de un programa razonado de las asignaturas de Composición y de las de Nociones de Armonía y Formas musicales, se presentarán en la Secretaría de este Centro, dentro del plazo de cuarenta días (incluyendo los festivos), de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Con arreglo á lo que determina el Reglamento orgánico de este Conservatorio, el Tribunal lo constituirá el claustro de Profesores del mismo.

Los ejercicios de oposición serán:

1º Composición á gran orquesta de una obra sobre motivos populares, cuyos temas fijará el Tribunal.

2º Idem de un motete polifónico á voces solas basado en una antífona gregoriana, cuyo motivo señalará el Tribunal.

3º Disertar sobre el ritmo, expresión y anacrusis; y

4º Presentar y dar lectura á una Memoria que trate sobre la evolución progresiva del arte musical en general y de la composición en particular.

Valencia, 9 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Antonio Fornet.

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Autorizada est. Dirección General por Real orden de 12 del corriente mes, para celebrar una tercera subasta, con objeto de contratar el suministro de víveres para los reclusos en la Colonia panitenciaría del Dueño y prisión de Estado, de Santoña, y sus enfermerías, por tiempo de cuatro años, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 16 del corriente, hasta la misma hora del 7 de Octubre próximo, pueden, los que quieran presentar proposiciones, hacerlo en las Secretarías de las Juntas correccionales de las prisiones que radican en capital de provincia y en el Negociado de suministros de esta Dirección General, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 12 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se publicaron en la GACETA DE MADRID de 23 de Febrero del año corriente, pero con las siguientes modificaciones:

Las condiciones 1., 2. y 4.º de las par-

ticularas del referido pliego, se considerarán modificadas y redactadas para todos los efectos del contrato, como sigue:

1.º El precio de cada ración será igual para los sanos y para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina ó café, que, según determine la Junta correccional, se suministre á los reclusos que trabajan en obras públicas, cuyo desayuno se abonará por separado, á razón de seis céntimos por recluso.

2.º El contratista queda obligado a suministrar por cada penado un pan del peso de 575 gramos y 460 gramos de leña seca, ó bien en su lugar 115 de carbón diariamente.

Por cada 100 plazas, 10 cabezas de ajos, un kilogramo 150 gramos de sal y 400 gramos de pimentón.

También suministrará por cada condenado las especies y cantidades siguientes: los lunes, martes, miércoles, viernes y sábados, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de patatas, 38 de tocino y 50 de arroz.

Los jueves y domingos, 80 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.

Señal también obligación del contratista facilitar el fluido eléctrico necesario para el alumbrado de la prisión de Estado de Santoña y sus dependencias, compuesto de 28 lámparas de 16 bujías, nueve de 16 y 41 de cinco.

Cuando por causas debidamente justificadas no pueda facilitar el fluido eléctrico necesario, suministrará el alumbrado supletorio que se considere conveniente.

Podrá suministrar indistintamente

Leña ó carbón, según lo consientan las vías empleadas en la cochura de los ranchos, siendo árbitra la Dirección General de Prisiones, para resolver las dificultades que por éste ó por cualquier otro concepto pudiera originarse en la interpretación de esta cláusula.

4.^a Para la sopa matutina ó café, de que trata la condición 1.^a, suministrará el contratista, por cada 20 plazas, 2.301 gramos de pan, 231 de aceite, 87 de pimentón, 115 de sal y dos cabezas de ajos, ó bien en su lugar 125 gramos de café, 625 de azúcar y un litro de leche.

Para la cochura de esta sopa ó café, suministrará 2.301 gramos de leña seca, ó en su lugar 576 de carbón.

El suministro deberá darse principio dentro de los diez días siguientes al en que se firme la escritura de contrata.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que las citadas peticiones tienen en justo 926 plazas.

Madrid, 13 de Septiembre de 1913.—El Director general, Santos Arias de Miranda.

S-768

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto contratar en subasta pública la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinado, con sujeción a los siguientes precios y condiciones:

Típos que han de servir de base para la subasta del metro cuadrado de adoquinado, incluyen lo el firme de hormigón, el material de adoquines, la mano de obra del sentido, la capa de arena, formación de la caja y levantado y conducción de los materiales viejos y tierras sobrantes al sitio que se le designe al contratista.

Pesanias.

Por un metro cuadrado de adoquines con su colocación y capa de arena que no baje de 15 centímetros, es decir, la obra terminada, incluyendo la formación de la caja, el levantamiento del material existente y tierras sobrantes, y conducción al sitio que previamente se señale..... 8,00
Por un metro cuadrado de firme con 10 centímetros de espesor... 3,26
TOTAL..... 11,26

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.^a Los adoquines serán de piedra de río, compacta, de grano azulado, y si tuviere tono amarillento, han de ofrecer la resistencia necesaria, color uniforme y sin vetas ó cualesquier otro defecto. Procederán de las canteras graníticas de Garena, Guillena ó otras similares.

2.^a El adoquín afectará la forma de tronco de pirámide, de base rectangular, por lo que se detalla más adelante.

La cara del paramento exterior tendrá en un lado mayor de 28 ó 35 centímetros y de 18 ó 15 el menor.

El tizón será de 14 ó 17 centímetros.

El techo y cara inferior serán paralelos, presentando la cara superior bien labrada, y el lecho tendrá su superficie plana, aun cuando su labra sea más hasta.

La cara superior será plana, estará á escuadra sus ángulos, su labra fina, apisonada, no admitiéndose las superficies rugosas ó irregulares.

Las caras laterales serán también superficies planas y afectarán la forma de

trapezo, cuyas bases paralelas serán la cara y lecho, y con una diferencia en su longitud que si en la cara que ha de quedar vista el lado mayor del adoquín tiene 28 centímetros, en el lecho tendrá 25, y en el lado menor, si la parte vista tiene 13 centímetros, la paralela que va en el lecho tendrá 10.

3.^a La recepción del material se hará después de puesto al pie de la obra, en donde el personal facultativo podrá reconocer y medir todos los que considere precisos.

Los adoquines que en el momento de la recepción fueren desechados por no reunir las condiciones debidas, serán levantados por el contratista y sustituidos por otros.

4.^a Si por la ejecución de lo previsto en la condición anterior, se marcarán con pintura en la obra, conforme se vayan rechazando, todos los adoquines que no reúnan las condiciones estipuladas, siendo responsable el aparejador ó encargado inmediato del trabajo de las faltas que se cometan por este concepto, sin que por ello quede exento de responsabilidad el contratista por el material llevado á la obra y colocado, pues no reuniendo las condiciones siempre se podrá levantar y tendrá que volverlo á colocar en las condiciones debidas.

5.^a El montado de adoquines se hará sobre una capa de arena que no bajará de 15 centímetros, ya se coloque en forma de cañón con las corrientes á los lados, ó ya se coloque con la corriente en el centro, por no consentir el ancho de la calle la existencia de zonas.

6.^a La medida para extender el certificado que sirva de abono en cuenta al contratista del número de metros de adoquines señalados, se verificara después de colocados, descuentando un 5 por 100 de la medida total por el concepto de juntas.

7.^a El señor Alcalde señalará el contratista uno ó varios lugares de los pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento donde pueda tener uno ó más depósitos de adoquines, que no bajaran nunca del número suficiente para adoquinar 2.000 metros cuadrados.

8.^a El contratista queda obligado á ejecutar una obra mensual que no baje de 500 metros cuadrados por cada contrato de 10.000 metros cuadrados que se le pueda adjudicar, y si se le adjudicaran las cinco contratas de 10.000 metros, la obra mensual no bajaría de 2.000 metros cuadrados como mínimo, y mayor cantidad si así lo convinieren previamente el referido contratista y el señor Alcalde.

9.^a Si el Excmo. Ayuntamiento le conviniera hacer el zarandeo de tierras en el sitio donde se esté abriendo la caja para utilizar por separado los materiales, el contratista transportará cada clase de material al sitio que se le designe, y no podrá oponer dificultad alguna á que esas operaciones se realicen, pues el personal de la Corporación dispondrá lo conveniente para que el zarandeo se haga en sitio que no se entorpe la marcha de los trabajos, y al propio tiempo se hará con la rapidez necesaria para que los carros del contratista no sufran paros forzados por no tener materiales que cargar y transportar.

10. En este expediente se señalan las calles que deben ser adoquinadas, y como no es fácil que en los 10.000 metros de cada contrato entre calles completas, se pagará lo que resulte, que, en más ó en menos, se procurará se aproxime á los 10.000 metros cuadrados, pagándose la diferencia al precio del remate.

12. Descomposición del firme de hormigón.

Pesetas.

FIRME DE HORMIGÓN

Metro cúbico de hormigón hidráulico.

1,35 metros cúbicos, zahorra, á 5,50 pesetas.....	7,42
300 kilos de cemento marca Asland, á 0,65 pesetas kilo.....	19,50
Agua.....	0,15
Mano de obra.....	0,40
TOTAL.....	27,47

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por el 3,5 por 100 de la cantidad invertida en mano de obra, que se calcula es de cuatro pesetas.....	0,14
5 por 100 anticipos de fondos de 27,47 pesetas.....	1,37
6 por 100 de beneficio industrial de 27,47 pesetas.....	1,64
TOTAL.....	3,15

Sumando á las 27,47 pesetas las 3,15, queda el metro cúbico con un gasto de 30,62 pesetas, y como de cada metro cúbico salen 10 metros cuadrados siendo la capa de firme de 10 centímetros de espesor, el metro cuadrado de tendido en el firme costaría 3,06 pesetas.

EXPLANACIÓN

El contratista debe hacer la explanación y apisonado del terreno antes de echar el hormigón, y por estos conceptos debe abonarse al contratista por cada metro 0,20 pesetas.

Gasto definitivo del metro cuadrado de firme con 10 centímetros de espesor, 3,26 pesetas.

13. El cemento ha de ser marca Asland superior calidad.

14. La zahorra ha de ser limpia y de un tamaño medio.

15. La arena ha de ser limpia de materias terrosas y de grano grueso.

16. El apisonado ha de ser bueno para que queden todos los componentes formando un solo cuerpo.

17. Si no cumpliera el contratista con las condiciones antes enunciadas se destruirá la obra hecha á perjuicio del contratista que lo hará de nuevo.

Condiciones económicas para contratar la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinado.

1.^a El material tendrá las condiciones establecidas en el pliego de las facultativas.

2.^a La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados con arreglo al Real Decreto de 24 de Enero de 1905, con sujeción al modelo que se publicará oportunamente, estando de manifiesto hasta el día fijado para el remate en las oficinas del Excepcional Ayuntamiento los pliegos de condiciones.

3.^a Servirá de tipo para las proposiciones el precio de 11 pesetas y 26 céntimos fijado por el Arquitecto municipal para el metro cuadrado de adoquinado, incluyendo el firme de hormigón, el material, la mano de obra del sentido, formación de la caja, capa de arena y levantado y conducción de los materiales viejos y tierras sobrantes al sitio que se designe, debiendo consistir la baja en el mayor tanto por ciento del valor total de la obra.

4.^a La subasta será a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda sufrir alteración al precio ó resul-

sión á ro ser que el Ayuntamiento falte al pago en los plazos marcados en la condición 9.^a

5.^a Para formar parte en la licitación de este servicio, habrán de depositar los postores la suma de 2.815 pesetas, en calidad de fianza provisional, en efectivo metálico ó en títulos de la Deuda municipal de esta ciudad ó del Estado, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza y también en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos de esta Excelentísima Corporación municipal, siempre que estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores ó rematantes.

Cuando se trate de depósitos en metálico ó en títulos de la Deuda municipal ó del Estado, podrán hacerse efectivo en la Depositaría municipal de esta ciudad, Caja General de Depósitos y en cualquiera de sus sucursales, devengando en la primera el 1 por 1.000 en concepto de arbitrio.

Estos depósitos provisionales se devolverán en el acto de la adjudicación á todos los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate, conservándose sólo el del que resulte rematante.

Este queda en la obligación de elevar al doble la suma antes expresada para constituir la fianza definitiva en los diez días siguientes al de comunicarsela la aprobación de la subasta.

6.^a En el caso de resultar igualmente ventajosas varias proposiciones, se cumplirá lo dispuesto en la regla 11 del artículo 18 del mencionado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Hecha la adjudicación y constituida la fianza definitiva, el rematante queda obligado á concurrir en el día que se le señale á otorgar la escritura correspondiente.

7.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que es admisible, ó por cualquiera causa no concurriese al otorgamiento de la escritura, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concedérsele por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración, serán los mismos que determinan el artículo 24 del Real decreto vigente.

8.^a Tratándose en esta subasta de contratar la ejecución de obras, el rematante queda en la obligación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cuyo contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

9.^a El pago al contratista de esta obra, se hará con cargo á los presupuestos municipales de 1914 y 1915, pagándose 25.000 pesetas en 1914 y 87.600 pesetas en el de 1915.

Si en el año corriente se ejecutaran obras por haberse verificado la subasta y firmado la escritura, se hará la liquidación al terminar el año y se tendrá en cuenta para pagar su importe en la forma establecida anteriormente.

Caso de quedar terminada la totalidad de la obra dentro del ejercicio de 1914, se

pagarán las 87.600 pesetas correspondientes al de 1915, por doceavas parte.

Si por cualquier causa no se pudiera pagar las obras en la forma establecida anteriormente, el Ayuntamiento, caso de que lo solicite el rematante, se obliga á abonar por la cantidad que no haya satisfecho, el Interés del 5 por 100, hasta que extinga en totalidad estos créditos.

Terminado cada trabajo, el contratista lo comunicará al señor Alcalde, el cual dispondrá que previa medición y reconocimiento se reciba por el Arquitecto municipal, y del resultado de estas mediciones y de la recepción de todo el adquirido, se expedirá por dicho funcionario certificados que pasarán á la Comisión de Obras Públicas para que proponga al Excmo. Ayuntamiento lo que estime conveniente.

Durante la ejecución de los trabajos se irán haciendo los pagos en la forma de terminada anteriormente.

10. A los quince días de firmada la escritura empezará el contratista á ejecutar las obras por los sitios que se le designen.

11. Los adoquinados se harán por el orden que indique la Comisión de Obras Públicas y acuerdo el Excmo. Ayuntamiento al darse cuenta de estas condiciones para su aprobación.

12. Los reconocimientos del material se harán por el Arquitecto municipal ó perito que se designe, y el contratista se someterá al acuerdo del Ayuntamiento.

13. Cuando el material no resuña las condiciones del contrato, se comunicará al interesado, quien lo pondrá en condiciones, ó se adquirirá por administración y á deducir de la fianza, que será repuesta dentro de los ocho días siguientes, entendiéndose, caso contrario, rescindido el contrato, y sujeto el rematante á lo que sobre el particular dispone el vigente Real decreto de 24 de Enero de 1905.

14. Las faltas de cumplimiento de las condiciones estipuladas serán castigadas con multas que podrá imponer el señor Alcalde hasta la cantidad de 500 pesetas.

El importe de las multas que lo facsen impuestas al contratista serán satisfechas en efectivo metálico, y caso que el contratista no lo hiciera de esta forma, serán descontadas de la fianza, teniendo aquél la obligación de reponer la cantidad decidida en los ocho días siguientes al en que le sea comunicada la orden de la Alcaldía, y si así no lo hiciera, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley.

15. Si por falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones de este contrato quedase sin realización el mismo por culpa del contratista, perderá éste la cantidad depositada como fianza, quedando además sujeto á las consecuencias establecidas por las leyes vigentes.

16. Los pliegos de proposiciones, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.^a del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contratos públicos, se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son desde las once á las diecisiete.

A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte

en la subasta y la cédula de vecindad, y se presentará en sobre cerrado y lacrado, firmado por el licitador.

17. La forma de pago de esta obra por efectuar á dos presupuestos municipales será sancionado por la Junta municipal.

18. Se expondrá al público el acuerdo de contratar 10.000 metros cuadrados de adoquinado para los pavimentos de la ciudad en las condiciones y precios estipulados, y si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Instrucción, no se ha presentado ninguna reclamación, se publicará el anuncio de la subasta.

19. Los gastos de la subasta, inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y periódicos, reintegro del expediente, escritura y de una copia autorizada, quo se entregará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, así como todos los demás gastos que ocurrían por consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

20. El rematante queda obligado á sentar los metros de adoquinado que le ordene la Alcaldía, conforme á lo que se establece en condiciones anteriores, tanto en el interior de la población, ronda y radio.

21. Serán aplicables á la subasta y contrata á que se refiere este pliego de condiciones todas las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los preceptos legales que regulan los de la Administración general del Estado, y además, todas las disposiciones de observancia general, en cuanto no se opongan á lo prevenido en dicho Real decreto.

22. El contratista no podrá retirar la fianza hasta la terminación de la obra.

23. Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el rematante será resuelta á juicio de la Corporación municipal, excepto aquellas cuyo conocimiento compete á los Tribunales de Justicia, para cuyo caso se somete á los Juzgados de esta capital.

24. El remate se aceptará por el interesado en el acto de la licitación, quedando obligado al exacto cumplimiento de todas las obligaciones; pero no adquirirá por ello derecho alguno, ni se entenderá el contrato obligatorio para el Ayuntamiento hasta que reciba la aprobación definitiva del remate por el Cabildo.

25. El letrado que se designa para el bastante de poderes es D. Rafael Castellón, que vive en la calle Almirante Espronceda, número 10.

26. El modelo de proposición para la subasta se redactará en la forma siguiente:

El que suscriba, vecino de... en la plaza... calle de..., número..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinado en las calles de San Fernando, Santo Tomás, Aduana, Constitución, Cardenal González, Almirante, Bruns, Pajaritos y Conde de Benomar, conforme con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (por letra) en el valor total de la obra.

(Fecha y firma del interesado.)

La subasta se verificará el día 23 de Octubre próximo, á las doce, en las Casas Capitulares, ante mi Autoridad ó Teniente de Alcalde, en quien delegue, y el señor Concejal nombrado por el Excelentísimo Ayuntamiento para que los repre-

rente, con arreglo á las condiciones que preceden, y se celebrará por pliegos cerrados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y con sujeción al modelo que se inserta en este edicto.

El expediente respectivo estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación para conocimiento de los licitadores.

Los pliegos de proposición, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.^a del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contrataciones públicas, se presentarán en la Secretaría de este Exmo. Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publicó el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que se celebre la subasta.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son desde las once á las quince.

A todo pliego de proposición deberán acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional previsto para tomar parte en la licitación y la cédula personal.

Los depósitos que se hagan en la Tesorería de propios devengarán el 1 por 1.000 en concepto de arbitrio, y el pago se hará en la forma que se indica en la condición novena de las económicas.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de agravio que se fijó con arreglo al artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Para el bastante de poderes está designado el letrado D. Rafael Castejón, que vive en la calle Almirante Espinosa, número 10.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., en la calle ó plaza de ..., número ..., contrata con el Exmo. Ayuntamiento de Sevilla la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinado en las calles de San Fernando, Santo Tomás, Aduana, Constitución, Cardenal González, Almirante Bruno, Bruna, Pajaritos y Conde de Benamar, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (por letra) en el valor total de la obra.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 1.^a de Septiembre de 1913.—Alfredo Amores. S—769

Comandancia de Ingenieros de Madrid.

El Ingeniero Comandante accidental de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte, segunda subasta pública y local, según orden del Exmo. señor General, Comandante general de Ingenieros, fecha 8 del presente mes, y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden del Exmo. señor Ministro de la Guerra, fecha 12 de Mayo último, para la adquisición de siete lotes de materiales, que son:

1.^a Piedras (graníticas en tosco, caliza y sílice).

2.^a Productos cerámicos (de arcilla cocida, de cemento).

3.^a Materiales para morteros (cal grasa, yeso, cemento y arena).

4.^a Aceros y hierros laminados y hierro dulce.

5.^a Hierro fundido.

6.^a Cinc; y

7.^a Pinturas y empapelados, relacionados todos ellos en sus diferentes clases

en el oportuno pliego de condiciones y de precios límites, y que durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año si así conviniese á los intereses del Estado, necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid para las obras corrientes que por administración ejecuta, tanto en la Plaza de Madrid y sus cantones, que son: El Pardo, Getafe, Logúnos, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y Hospital Militar, con inclusión de todos los sitios correspondientes á la circunscripción de Madrid, como en las de Alcalá de Henares y Aranjuez; se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido por el Jefe de esta Comandancia, como Presidente; por el Comisario de Guerra, Interventor del Material de Ingenieros de esta Comandancia, como Interventor, y por el Oficial de Intendencia, Pagador de esta Comandancia, como Secretario, con la asistencia de un Notario de esta Corte, para autorizar el acta, el día 27 del

presente mes de Septiembre, á las once en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buena Vista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán los manifiestos por no poderse publicar por su demasiada extensión con este anuncio, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el día 15 al 25, ambos inclusive, del mes de la fecha, los pliegos de condiciones facultativas, económico facultativas, legales y de precios límites máximos que han de regir en la expresada subasta.

El precio límite que regirá en el acto de la subasta y el importe de la garantía para tomar parte en ella, constituida bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes anterior al de su constitución, ó su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, sea para cada uno de los diferentes lotes expresados, los que se consignan en el siguiente cuadro:

LOTES	MATERIALES	Importo total del consumo probable.	Importo del 3 por 100 de garantía.
		Pesetas.	Pesetas.
1.	Piedras (graníticas en tosco, caliza y sílice)....	681.165,00	34.058,25
2.	Productos cerámicos (de arcilla cocida, de cemento).....	277.295,75	13.864,75
3.	Materiales para morteros (cal grasa, yeso, cemento y arena).....	129.317,25	6.965,86
4.	Aceros y hierros laminados y hierro dulce.....	68.983,00	3.449,15
5.	Hierro fundido.....	19.200,25	960,01
6.	Cinc.....	18.973,75	948,69
7.	Pinturas y empapelados.....	11.080,20	551,51
TOTALES.....		1.215.965,20	60.798,26

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), ley de Protocolo á la industria nacional y de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^a de Julio de 1911 (Colección Legislativa, núm. 123) y demás disposiciones complementarias, pudiéndose admitir en esta subasta la concurrencia de la industria extranjera, según lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Julio de 1908.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición, los establecimientos nacionales de que procedan los productos que han de suministrarse, haciéndose presente también para el caso en que dos ó más proposiciones sean iguales, que dejándose por el momento en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas á la lanza, durante el término de quince minutos, entre los autores de proposiciones iguales, y si que, terminado dicho plazo subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel de la undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que lo corresponda satisfacer,

según el concepto en que comparezca el firmante, y, caso de que no sea industrial, del concepto del lote á que la proposición se refiere, basterá acompañar el certificado del alta en el de la industria á que su proposición haga referencia, sin que afecte á tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales ó almacenistas al por mayor, como al por menor.

Madrid, 12 de Septiembre de 1913.—El Ingeniero Comandante accidental, Pasqual Fernández Aceytuno.

Modelo de proposición.

D. F. F. F., domiciliado en ..., y con residencia en ..., calle ó plaza de ..., entera do del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... do ..., para la adquisición de varios lotes de materiales con destino á las obras corrientes que por administración ejecuta la Comandancia de Ingenieros de Madrid, durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año si así conviniese á los intereses del Estado, y enterado también de los pliegos de condiciones y precios límites máximos á que en el mismo anuncio se alude, se compromete y obliga á suministrar en todos los puntos á que se refiere el artículo 12 de las condiciones legales, el 26 de las económicas facultativas y se determina en el de precios límites, los materiales comprendidos en el lote número ... (relacionándolos por sus clases y condiciones), al precio de ... pesetas ... céntimos (la unidad y precio han de expresarse en letra), con estricta sujeción á cuanto provienen los pliegos de condiciones para

esta subasta, de los que me encuanto enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... á ... de ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece (ó en el caso de que no sea industrial el certificado de alia, como se indica en el anuncio), manifestando y consignando al propio tiempo que los productos que ofrece proceden (se expresarán las fábricas ó establecimientos nacionales de donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de ... do ...

(Firma y rúbrica del proponente)

S-761

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Resultando desconocidos los domicilios de D. Zaccaria Jiménez Baamalla, don José Peña Ruiz, D. Jaime Ramírez Mut, D. Agustín Mendieta Galarzo, D. Antonio Peña, D. Antonio García, D. Víctorino Varola Varela, D. José Luis, D. Emilio Hernando Osbreriz, D. Manuel Pasqual, D. José Rodríguez Beníquez, D. Gracián Martín, D. Hipólito Fernández, D. Isidro Jiménez, D. José Herranz, D. Alvaro Vázquez Fernández, D. José Pérez Heredia, D. Pedro Alonso García, D. Diego Pérez Castreco, D. Germán Martín, D. Primitivo Adella, D. Luis San Juan Martínez, don Carlos Arcediano Garciel, D. Francisco Martín López y D. Andújar Grumeta Rubio, contra quienes se inscriyan expedientes por aprehensión de tabaco, lumbres móviles y encendedores, se les cita por el presente para que el día 24 del actual, á las once de la mañana, concuren á mi despacho en esta Delegación de Hacienda, sita en la calle de las Fuentes, número 42, donde se reunirá la Junta administrativa con objeto de votar y failar los referidos expedientes.

Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen, con arreglo al artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar en individuo de la Cámara Oficial de Comercio de esta Corte ó un industrial matriculado, para que forme parte como Vocal de la expresa Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes á su Derecho.

Si no asistieren al acto ni justificaren la falta, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—El Delegado de Hacienda, P. S., F. Bonal.

P-3478

Delegación de la Jefatura administrativa de Madrid.

El Delegado del Jefe administrativo de la Plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más, si así convinieren á los intereses del Estado, el suministro de los artículos de consumo que á continuación se citan, y son necesarios en el Hospital militar de esta Plaza, se convoca por el presente á todos los que desearen interesarce en esta subasta local, que se verificará con arreglo a lo prevenido en la vigente ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1º de Julio de 1911, Reglamento de contratación para

el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional, disposiciones complementarias y condiciones exigidas en el pliego correspondiente, el qual estará de manifiesto en la Jefatura administrativa, todos los días no feriados desde hoy diez á las tres, y se celebrará el día 30 de Septiembre actual, á las diez de la mañana, en el Hospital militar de Madrid, sito en Carabanchel Bajo, si que presenten el pliego cerrado sus proposiciones desde dicha hora, hasta las diez y media en que dará principio el acto, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta á continuación, y acompañarse á él el recibo de la Contribución industrial, correspondiente al último trimestre, y la carta de pago de la garantía del 5 por 100 del importe del artículo ó artículos que se ofrecen.

Si el proponente lo fuese en concepto de apoderado, deberá acompañar el poder notarial á su favor.

No siendo los artículos que se contratan de los en que se admite la concurrencia de la industria extranjera, el postor tendrá la obligación de indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que proceden los productos ofrecidos.

Por disposición expresa de la ley citada se autoriza que para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspeso la adjudicación, en el acto mismo se verá florará licitación por pujas á la fina durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se resuverá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los artículos, cantidades y precios límites que han de regir en la subasta serán los que á continuación se expresan, admitiéndose que dichas cantidades podrán sufrirán aumento ó disminución, según lo exijan las necesidades del servicio, con arreglo á lo prevenido en la condición correspondiente del pliego redactado al efecto.

ARTÍCULOS, CANTIDADES Y PRECIOS LÍMITES

Carne de vaca, 69.000 kilogramos, á una peseta y 85 céntimos kilogramo.

Chuletas de ternera, 10.000 kilogramos, á tres pesetas 47 céntimos kilogramo.

Gallinas, 24.000, á tres pesetas 70 céntimos una.

Carbón de cok, 600.000 kilogramos, á siete céntimos kilogramo.

Madrid, 13 de Septiembre de 1913.—P. I. Antonio Baamud.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado del anuncio inserto (en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de la provincia ó en el Diario Oficial de Aviación) del ... por el que se convoca á licitación pública para contratar el suministro de varios artículos de consumo que se citan en dicho anuncio, y se necesiten durante un año en el Hospital militar de Madrid en Carabanchel, se compromete á facilitar dichos artículos (ó el que la convenga), bajo las condiciones que figura el pliego de las que está enterado, y se obliga á cumplir por el precio de ... pesetas ... céntimos, el kilogramo ó unidad, según el artículo á que se refiere. (Todo en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

S-767

Administración general de las minas de azogue de Almadén.

A las diez de la mañana del día 11 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de hierros y aceros, hierro fundido y piezas forjadas para el servicio de las minas de Almadén, correspondientes al año 1914, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallaran de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 9.736,50 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 13 de Septiembre de 1913.—Rafael Pueyo.

Modelo de proposición. (En papel del timbre undécimo.)

Entero el que suscriba del pliego de condiciones y relación-presupuesto que se acompaña para contratar el suministro de hierros y aceros, hierro fundido y piezas forjadas para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1914, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la citada relación-presupuesto, así como los que indican las condiciones 3.^a y 4.^a (y en caso que se haga baja se agregará) con la baja de ... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato lo corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.

Fechas y firma. (Expresado en letra.)

S-766

Junta diocesana de reparación de Templos de la Diócesis de Orihuela.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del pasado Mayo, se ha señalado el día 4 del próximo Octubre, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Templo parroquial de San Pedro Apóstol, de Granja de Rocamora, en esta Diócesis de Orihuela, bajo el tipo del presupuesto de contrauta de 4.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción pública con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planes, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 200 pesetas, en dinero ó en efectos de la Dáuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1878.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que certifique haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Orihuela, 12 de Septiembre de 1913.—

El Presidente de la Junta, Doctor Andrés Díez, Vicario capitular.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de una parte de las obras de reparación de la Iglesia parroquial de Granja de Recamora, se compromete a tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los exiguos requisitos, por la cantidad de ... (en letra).

Oribuels, ... de ... de ...

(Firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lista y llamando el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

S—766

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Manzor.

Contribución territorial rústica.
Años de 1910 a 1912.

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador ejecutivo de la zona de Manzor, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 25 de Agosto de 1913, la siguiente:

Procedencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarlos los mismos por el barbero y venta de bienes inmuebles y equivalentes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno áquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el dia 24 de Septiembre de 1913, y hora de las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos y costas, pues la finca embargada tiene una riqueza imponible de cinco pesetas, que al 4 por 100 da un valor al inmueble de 125 pesetas, y los gravámenes que sobre ella pesan ascienden á 1.000 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación ejecutiva, calle de San Piner, número 4, Felanitx, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Jacoba Vidal y Vidal.—Una pieza de tierra, situada en el término de Santanyí y punto llamado Cap des Moro, de cabida de tres cuartones, equivalentes á 53 áreas 25 centímetros, que linda: al Norte, con tierras de Gregorio Vidal; Sur, Guillermo Suau; Este, herederos de Gregorio Suau, y Oeste, camino,

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, al folio 72, tomo 37 de Santanyí, libro número 2.081. Y según la certificación de gravámenes librada por el Registrador de la Propiedad, resulta que la referida finca y otra que no se menciona, están sujetas al embargo decretado por el Juzgado de Primera Instancia de este partido en autos seguidos por D. Juan Salva y Mas, contra Marcos Vidal y otro, sobre pago de 2.000 pesetas y 1.000 pesetas más por costas, sin distribuirlo la responsabilidad, y siendo evidentemente superior dicha responsabilidad al precio de la finca que resulta de la capitalización de ésta al 5 por 100, que teniendo una riqueza imponible de tres pesetas, dará un valor en venta de 60 pesetas, siendo por lo tanto, posturas admisibles en la subasta, las que cubren el principal, recargos y costas del procedimiento, que ascienden hasta la fecha 24.413 los gastos de la subasta, escritura, matriz, traspaso y los sucesivos al procedimiento serán de cargo del rematante.

Por el presente edicto hago constar no haber podido tener lugar la entrega de las cédulas de notificación al deudor ni al acreedor hipotecario, por ser éstos de paradero ignorado, y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos, se publica y fija el presente en la tabilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de Santanyí, á los efectos del artículo 142, párrafos 3.^º y 4.^º de la vigente Instrucción.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el dia de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen provisamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Felanitx, 4 de Septiembre de 1913.—El Agente ejecutivo, Pedro Bordoy.

1—3462

Contribución territorial urbana.—Años de 1911 y 1912.

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador ejecutivo de la zona de Manzor, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 25 de Agosto de 1913, la siguiente:

Procedencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y equivalentes, se acuerda la enajenación en pública su-

basta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, en quanto se verificará bajo mi presidencia el dia 24 de Septiembre de 1913, y hora de las ocho, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos y costas, pues la finca embargada tiene una riqueza imponible de cinco pesetas, que al 4 por 100 da un valor al inmueble de 125 pesetas, y los gravámenes que sobre ella pesan ascienden á 1.000 pesetas.

Notifíquese esta provisión al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de ejercer en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación ejecutiva, calle de San Piner, número 4, Felanitx, y que no establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Mariu Vidal y Olaz.—Una casa y corral, situada en la villa de Santanyí, calle del Mayoral, número 24, que linda: por la derecha, entrando, con casa de Margarita Burgoa; izquierda, cochera de D.^a María Vidal, y fondo, corral de Margarita Burgoa.

La expresada finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, al folio 90 del tomo 39 de Santanyí, libro número 1.617, inscripción 1.

Y según la certificación de gravámenes librada por el señor Registrador, se halla afecta á los siguientes:

Que por escritura otorgada en la ciudad de Palma el 25 de Noviembre de 1881, ante el Notario D. Miguel Ignacio Font, don Miguel Vergar y T. más hipoteca la descripción finca en seguridad de un préstamo de 1.000 pesetas.

Y además se halla afecta dicha casa y corral al embargo que en el expediente se consigna, y también la misma finca es tenida en Alodo Real, el cual no aparece inscrito.

Y estando valorada la indicada finca con una riqueza imponible de 500 pesetas, que capitalizada al 4 por 100 da un valor al inmueble de 125 pesetas.

Que siendo inferior á las cargas que sobre ella pesan, serán posturas admisibles en la subasta las que cubren el principal, recargos y costas del procedimiento, que ascienden hasta la fecha 4.498 pesos.

Los gastos de la subasta, escritura matriz, traspaso y los sucesivos al procedimiento, serán de cargo del rematante.

Por el presente edicto hago constar no haber podido tener lugar la entrega de las cédulas de notificación á la interesada por ser de paradero ignorado, y con el fin de que llegue á conocimiento de la misma se publica y fija el presente en la tabilla de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Santanyí, á los efectos del artículo 142, párrafos 3.^º y 4.^º de la vigente Instrucción.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en

esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositan previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.^a Que si hecha ésta no pudiera darse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Felanitx, á 4 de Septiembre de 1913.—El Agente ejecutivo, Pedro Bordoy.

P—3463

Agenzia de Contribuciones de la zona de Meaño.

Albino Sueiro Sueiro, Agente ejecutivo por Contribuciones directas del término municipal de Meaño.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de derechos reales, se ha dictado, con fecha 31 del corriente, la siguiente

«Proceder cf. —Habiendo sido ingresado en la Oficina liquidadora de este partido judicial los descubiertos de que eran deudores á la Hacienda, Santiago, Ramón y Eugenio Oubilla Castaño, vecinos de Padrenda, y visto las proposiciones presentadas en la subasta, resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de Francisco Chaves, Juan Alvarez y Laureano Garro, con respecto á las fincas nombradas Ordalillo en tres porciones, y la nombrada Ilón, por el importe de 360 pesetas, se le adjudicaron los expresados inmuebles, y procedéase al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 27 de Septiembre, ante el Notario de Sangenjo.

Notifíquese esta providencia á los adjudicatarios y á los deudores, requiriendo á éstos para que concurren á dicho acto, pues de no verificarse se otorgará de oficio por esta Agencia.

Así lo mando y firmo en Meaño, á 31 de Agosto de 1913.—El Agente Albino Sueiro.»

Y desconociendo el domicilio actual de los deudores á quienes se refiere la providencia anterior, con el fin de que sean notificados, se inserta el presente acto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, según lo preceptuado en uno de los apartados del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Meaño, 31 de Agosto de 1913.—El Agente, Albino Sueiro.—V.º B.º, el Arrendatario, P. P. U. López.

P—3484

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

D. Juan Claramunt y Codinach, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual que trámite contra D. Reque Segura, por débitos de Contribución territorial urbana, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Vista la proposición pro-

sentada en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Cortada Mestres, con respecto á la finca embargada en méritos del presente procedimiento por el importe de 300 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 26 del próximo Septiembre, á las diez, ante el Notario de San Feliú de Llobregat, D. Jesús Puig.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurren á dicho acto, con la prevención de que si no lo verifica lo firmará de oficio el infrascrito Recaudador.

Así lo mando y firmo en Esparraguera á 23 de Agosto de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Juan Claramunt.»

Y como el referido deudor ha desaparecido, ignorándose su paradero, no teniendo en la localidad persona alguna que le represente y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del premio administrativo, conforme los párrafos 3.^a y 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto á fin de que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

Esparraguera, 23 de Agosto de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Juan Claramunt.

P—3477

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES CÓRDOBA Á MÁLAGA

Cupón número 86, vencimiento
de 1.^a de Octubre de 1913.

El pago de este cupón se efectuará desde la fecha de su vencimiento, á razón de pesetas 7,125, con deducción de impuestos, sean pesetas 6,652 líquido por cupón.

Sorteo de amortización de 10 de Septiembre de 1913.

Las 111 Obligaciones comprendidas en la lista inserta á continuación serán reembolsadas con el cupón número 87, único, desde 1.^a de Octubre próximo, por su valor nominal de pesetas 475, con deducción de impuestos, sean pesetas 469,85 líquidas.

Numeración de los títulos a resbolsar.

4.147 á 56, 6.278 á 87, 7.443 á 46, 10.494 á 97, 11.151 á 55, 22.200 y 201, 23.135 á 44, 67.501 á 9, 68.325 á 84, 69.222 á 31, 69.250 á 59, 71.447 á 56, 72.257 á 63 y 72.963 á 77.

Todos los pagos de intereses y amortización se efectuarán:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Oficina de la Compañía.

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gerostiza.

X—1877

Compañía de Explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Pago del cupón número 22 de los bonos de esta Compañía.

A partir del 1.^a del próximo mes de Octubre se procederá en las casas de banca de los Sres. Urquijo y Compañía, en Madrid, y Sociedad Anónima Arnús Gari, en Barcelona, á elección de los portadores, al pago del cupón número 22 de los bonos de esta Compañía, á razón de pesetas 7,41288 cada uno, con deducción de 0,39286 pesetas por impuesto sobre Utilidades y Timbre de circulación.

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—Por la Comisión Ejecutiva, el Secretario suplente del Consejo, Manuel Romero Yáñez.

X—1880

El Porvenir de Zamora.

Balance general de las cuentas, cerrado en 31 de Diciembre de 1912.

	Pesetas.
A CTIVO	
Construcción general.....	4.363.358,47
Fábrica de vapor y Electra	
Zamora.....	463.675,32
Servicio de títulos.....	222.430,23
Existencias en almacenes y contadores.....	128.638,25
Acciones en depósito.....	10.000,00
Fianza oficial.....	2.562,60
Deudores por cuenta.....	294.037,64
Banco de España y Caja....	2.494,00
	5.487.191,51

PASIVO

Valor nominal de las Acciones emitidas.....	3.608.000,00
Obligaciones hipotecarias..	1.500.000,00
Acreedores por cuenta.....	201.744,29
Acciones en depósito.....	10.000,00
Perjuicios avenida río Duero	12.303,22
Pérdidas y Gastos.....	155.144,00
	5.487.191,51

Zamora, 31 de Diciembre de 1912.—El Director Gerente, Florencio Rueda.—El Tesorero, José Fernández.—El Contador, César Alonso.

X—1881

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 707.691 expedido por este Establecimiento en 5 de Diciembre de 1911, á favor de doña Florentina San Juan y González, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 de Septiembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^a del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Septiembre de 1913.—Por El Vicesecretario, José Rodríguez Romero.

X—1878

MADRID.—Est. Tip. "Sucedores de Rivadeneyra"
Paseo de San Vicente, núm. 39.